



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OFICINA DE ADMINISTRACION

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO



RESOLUCION JEFATURAL

N° 122-2023/OA-MPB

Barranca, 11 de mayo del 2023

EL JEFE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: RV 1546-2019 Exp. 2 – LUIS EDUARDO ARRESTEGUI PAJUELO,
INFORME N°567-2023-JFVR/UA-MPB, **INFORME** N°2049-2023/UC-MPB,
MEMORANDUM N°631-2023-OPP-MPB,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N°27680, concordante con el Artículo II de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 8°.- “La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. “Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”. Así mismo, dispone en el Artículo 26°.- “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”.

Qué; Art. 20° (Gastos Públicos) Del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional del Presupuesto Público: “ los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales”.

Asimismo, la Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año 2023 establece en su Art. 4° numeral 4.2) que: Todo acto administrativo, o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

Que, a través de Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 23 de abril del 2022, se aprueba la nueva estructura orgánica con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca, a su vez deja sin efecto, la ordenanza municipal N° 028-2015-AL/MPB estableciendo lo siguiente: Artículo 71.- “La Oficina de Administración pertenece al segundo nivel organizacional de la entidad edil, es el órgano de administración interna de apoyo, encargada de la administración de los recursos humanos, económicos y financieros





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

RESOLUCION JEFATURAL N° 122-2023/OA-MPB

asignados a la entidad. Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Barranca. (.)
Funciones: 10. Expedir Resoluciones en las materias de su competencia.

Que, mediante RV 1546-2019 Exp. 2 – el señor LUIS EDUARDO ARRESTEGUI PAJUELO, solicita cumplimiento de pago de servicios no personales correspondiente al mes de diciembre del 2018, por el servicio prestado como asistente administrativo en la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

Que, con INFORME N°567-2023-JFVR/UA-MPB, la Unidad de Abastecimiento, remite la Orden de Servicio N°3629-2018, para reconocimiento de deuda, por el importe de s/. 1,600.00 soles a favor de LUIS EDUARDO ARRESTEGUI PAJUELO, por el concepto del servicio de asistente administrativo correspondiente al mes de diciembre del 2018, solicitado por la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

Que, mediante INFORME N°2049-2023/UC-MPB, la Unidad de Contabilidad, realiza las acciones de revisión y control previo a la Orden de Servicio N°3629-2018, determina se encuentra pendiente de pago, a favor de LUIS EDUARDO ARRESTEGUI PAJUELO, por el concepto del servicio de asistente administrativo correspondiente al mes de diciembre del 2018, solicitados por la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

Que, con MEMORANDUM N°631-2023-OPP-MPB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto brinda la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de pago a la Orden de Servicio N°3629-2018 por el concepto del servicio de asistente administrativo correspondiente al mes de diciembre del 2018, solicitados por la Sub Gerencia de Participación Vecinal, a favor de LUIS EDUARDO ARRESTEGUI PAJUELO por el importe de s/. 1,600.00 soles

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO, por el importe de s/. 1,600.00 Soles, a favor de LUIS EDUARDO ARRESTEGUI PAJUELO, por la Orden de Servicio N°3629-2018 por el concepto de servicio de asistente administrativo correspondiente al mes de diciembre del 2018, solicitados por la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

Artículo 2°.- AUTORIZAR; el pago por el importe de s/. 1,600.00 Soles, a favor de LUIS EDUARDO ARRESTEGUI PAJUELO, para la cancelación de la Orden de Servicio N°3629-2018 por el concepto de servicio de asistente administrativo correspondiente al mes de diciembre del 2018, solicitados por la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

Artículo 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Presupuesto, Unidad de Tesorería, y demás áreas pertinentes, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

C.c. Archivo
Unidad de Presupuesto.
Unidad de Contabilidad.
Unidad de Tesorería
Unidad de Abastecimiento
Sub Gerencia de Participación Vecinal

Handwritten signature and date: 16-5-23, 15682675



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CCPL 32886